

Al responder cite este número
OFI18-0007624-DJU-1500

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2018

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 69 LEY 1437 DE 2011**

En la ciudad de Bogotá, D.C., transcurridos cinco (5) días hábiles desde el envío de la comunicación de fecha 01 de marzo de 2018, a la dirección de notificación aportada por el señor Germán Darío Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía 16.137.307, se devuelve el oficio por parte de la empresa de mensajería a esta Cartera Ministerial, indicando que no fue posible encontrar la dirección indicada.

Por este motivo, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la siguiente comunicación:

Comunicación a notificar: Respuesta al derecho de petición CUI 730016008782201600060 – OFI18-0005969-DJU-1500 de fecha 27 de febrero de 2018.

Sujeto a notificar: Germán Darío Sierra. C.C. No. 16.137.307.

Funcionario que expide la respuesta: Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra de la respuesta al derecho de petición CUI 730016008782201600060 - OFI18-0005969-DJU-1500 de fecha 27 de febrero de 2018 en dos (02) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, a la Calle 37 # 4e – 67 Ibagué – Tolima.

Finalmente, se advierte que conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la respuesta al derecho de petición CUI 730016008782201600060 se entenderá notificada al día hábil siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación:

Con el fin de notificar al señor Germán Darío Sierra, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.minjusticia.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 14 de marzo de 2018 a las 5:00pm


Óscar Julián Valencia Loaiza
Director Jurídico

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

Constancia de desfijación:

Se hace constar que el presente aviso permaneció por el término legal y se desfijó hoy: 22 de marzo de 2018 siendo las 6:00 p.m.


Óscar Julián Valencia Loalza
Director Jurídico

CERTIFICADOAl responder cite este número
OF18-0005969-DJU-1500

Bogotá D.C., 27/02/2018

Señor
Germán Darío Sierra
Calle 37 # 4e - 67
Ibagué - Tolima.**Asunto:** Respuesta derecho de petición CUI 730016008782201600060.
EXT18-0007579

Respetado señor,

En atención a la petición del asunto, radicada en esta Cartera Ministerial bajo el EXT18-0007579, en la cual usted solicita que: (i) se informe el trámite adelantado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho para evitar que el mencionado Alcalde de Ibagué, Guillermo Alfonso Jaramillo, evada nuevamente la citación a la audiencia de imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento, dentro del proceso del asunto y (ii) se investigue la presunta participación en política del citado Alcalde y la presunta desviación de recursos públicos para favorecer una campaña política; de manera atenta se informa que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1427 de 2017, este el Ministerio se permite comunicarle que carece de competencia para atender su solicitud, en tanto que no se encuentra facultado para intervenir en procesos judiciales o adelantar la investigación solicitada.

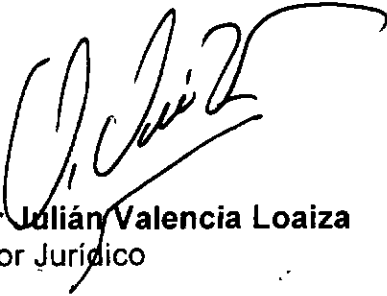
Así las cosas, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante el OF18-0005968-DJU-1500, se trasladó su petición a la Procuraduría General de la Nación, en tanto que dicha entidad se encuentra facultada para *"intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales"*, y, mediante OF18-0006061-DJU-1500, se trasladó a la Fiscalía General de la Nación, por cuanto *"es la autoridad responsable de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan"*

¹ Constitución Política de 1991. Artículo 277, numeral 7.

*las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio*².

Se adjunta copia de los oficios a los que se ha hecho referencia.

Cordialmente,



Óscar Julián Valencia Loaiza
Director Jurídico

Anexos: Dos (02) DF18-0005968-DJU-1500 y OF18-0006061-DJU-1500
Elaboró: Andrea Lyzeth Londoño Restrepo – Profesional E.
Revisó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes – Coordinadora GAA
Radicado: EXT18-0007579

² Constitución Política de 1991. Artículo 250.

CERTIFICADOAl responder cite este número
OF18-0005968-DJU-1500

Bogotá D.C., 27/02/2018


Señores
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 N° 15-60
La ciudad**Asunto:** Traslado por competencia derecho de petición CUI 730016008782201600060.
EXT18-0007579

De manera atenta se remite la petición del asunto recibida el día 22 de febrero de 2018 y radicada en esta Cartera Ministerial con el número EXT18-0007579, presentada por el señor Germán Darío Sierra, mediante el cual solicita que (i) se informe el trámite adelantado para evitar que el mencionado Alcalde de Ibagué, Guillermo Alfonso Jaramillo, evada nuevamente la citación a la audiencia de imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento, dentro del proceso del asunto y (ii) se investigue la presunta participación en política del citado Alcalde y la presunta desviación de recursos públicos para favorecer una campaña política.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Cartera Ministerial no es competente para pronunciarse de fondo en este asunto, dado que no recoge alguna de las funciones propias del Ministerio contenidas en el Decreto 1427 de 2017.

El presente traslado se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, considerando corresponde a esa entidad velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la ley a servidores públicos a través de su función misional principal de prevención, mediante la cual vigila su actuar y advierte cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas, así como la facultad para intervenir en procesos judiciales "cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales"

Cordialmente,


ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Director JurídicoAnexos: Dos (02) folios EXT18-0007579
Elaboró: Andrea Lyzeth Loídoño Restrepo – Profesional E.¹
Revisó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes – Coordinadora GAA ¹ Constitución Política de 1991. Artículo 277, numeral 7.

Bogotá D.C., 28/02/2018

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Diagonal 22B No. 52-01
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia derecho de petición CUI 730016008782201600060.
EXT18-0007579

Respetados señores,


De manera atenta se remite la petición del asunto recibida el día 22 de febrero de 2018 y radicada en esta Cartera Ministerial con el número EXT18-0007579, presentada por el señor Germán Darío Sierra, mediante el cual solicita que (i) se informe el trámite adelantado para evitar que el mencionado Alcalde de Ibagué, Guillermo Alfonso Jaramillo, evada nuevamente la citación a la audiencia de imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento, dentro del proceso del asunto y (ii) se investigue la presunta participación en política del citado Alcalde y la presunta desviación de recursos públicos para favorecer una campaña política.


Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Cartera Ministerial no es competente para pronunciarse de fondo en este asunto, dado que no recoge alguna de las funciones propias del Ministerio contenidas en el Decreto 1427 de 2017.

El presente traslado se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en atención a lo previsto en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia que dispone: *"Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes."*

Cordialmente,


OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Director Jurídico

Anexos: Dos (02) folios EXT18-0007579
Elaboró: Andrea Lyzeth Londoño Restrepo - Profesional E.
Revisó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes - Coordinadora GAA 

	43 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 No Existe Numero <input type="checkbox"/> 3 Refusado <input type="checkbox"/> 4 Cerrado <input type="checkbox"/> 5 Apagado Clausurado		<input type="checkbox"/> 1 No Reside <input type="checkbox"/> 2 Direccion Errada <input type="checkbox"/> 3 Fallo de Fuerza Mayor		Fecha 1: 05/08/18 Fecha 2: DIA MES AÑO <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D
	Nombre del distribuidor: Jonathan Steven Lea C.C.		Nombre del distribuidor: Jonathan Steven Lea C.C.		Centro de Distribucion: CC 1006123425
Observaciones: se gestiono por todos los cortes de cadiz en la 37					

